

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-251

Folio No. 0000500026911

Solicitante: **MARÍA ELENA NAVA MIRANDA**

Asunto: **Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA y parte clasificada como información CONFIDENCIAL.**

(Versión Pública)



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende que la información solicitada contiene datos personales de carácter **CONFIDENCIAL**, así como la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500026911:

"Solicito dos copias certificadas del aviso de permiso y aviso de uso de las siguientes denominaciones ASOCIACION DE GRADUADOS DEL COLEGIO MILITAR 1965/1967 A.C. y de ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS DEL COLEGIO MILITAR 1965/1967 A.C, NO OMITO SEÑALAR QUE SI EL PROMOVENTE ES EL C. ALFREDO AGUILAR AMEZCUA DESEO OBTENER COPIA SIN TESTAR DE LOS DOCUMENTOS ANTES REFERIDOS TODA VEZ QUE PRESENTO LA DOCUMENTACION QUE ACREDITA QUE CUENTO CON SU AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR DICHA INFORMACIÓN."(SIC)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-6893 de fecha 28 de febrero de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito comunicarle para los efectos legales correspondientes, que la información respecto de denominaciones para la constitución de sociedades fue clasificada por esta Dirección General como pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, por lo que las personas interesadas en obtener información al respecto pueden directamente consultar la base de datos de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional en la siguiente dirección en Internet:

<https://webapps.sre.gob.mx/SIPAC27>

En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, se localizo el expediente 198909009241 que contiene el permiso que autoriza la denominación ASOCIACION DE GRADUADOS DEL HEROICO COLEGIO MILITAR 1965-1967, AC., otorgado el 02 de Julio do 1990, por las oficinas centrales de la Secretaría de Relaciones Exteriores en México, D.F.

Aunado a lo anterior, le informo que en el expediente 198909009241, relativo a la denominación ASOCIACION DE GRADUADOS DEL HEROICO COLEGIO MILITAR 1965-1967, AC., obra aviso de uso de permiso de constitución de persona moral, el cual notifica que se protocolizo con fecha 19 de Julio do 1990, ante la fe del Lic. Isabel J.V. Rojas de Icaza, Notario Público 12 de Naucalpan, Estado de México.

Se agregan dos copias certificadas del permiso de constitución de persona moral y del aviso de uso de permiso (6 hojas), para que previo el pago establecido en la Ley Federal de Derechos se haga llegar al interesado.

Asimismo, le informo que el C. Alfredo Aguilar Amezcua, no es el promovente del permiso de constitución de persona moral ASOCIACION DE GRADUADOS DEL HEROICO COLEGIO MILITAR 1965-1967, A.C., por lo que se testan los datos ya que contienen información clasificada como confidencial en términos del artículo 18 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Respecto a la denominación ASOCIACION DE EXALUMNOS DEL COLEGIO MILITAR 1965/1967, A.C., no/no se localizo ningún antecedente que autorice dicha persona moral, por lo que la información solicitada es inexistente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 14 fracción VI y 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículo sexto y séptimo; y se adicionan los artículo primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a la denominación "ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS DEL COLEGIO MILITAR 1965/1967, A.C."

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-251

Folio No. 0000500026911

Solicitante: MARÍA ELENA NAVA MIRANDA

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA y parte clasificada como información CONFIDENCIAL.

(Versión Pública)



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, respecto a expediente del permiso de uso de la denominación "ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS DEL COLEGIO MILITAR 1965/1967, A.C.", por lo que procede confirmar su inexistencia.

Clasificación de la Información solicitada: CONFIDENCIAL, datos personales de una persona física identificada o identificable, al informar que la persona que se indicó, "no es el promovente del permiso de constitución de persona moral ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DEL HEROICO COLEGIO MILITAR 1965-1967, A.C."

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de Información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, 18, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003;

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-251

Folio No. 000500026911

Solicitante: MARÍA ELENA NAVA MIRANDA

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA y parte clasificada como información CONFIDENCIAL.

(Versión Pública)



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, relativa a la denominación "ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS DEL COLEGIO MILITAR 1965/1967, A.C.", emitida por la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-6893 de fecha 28 de febrero de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 00005000026911, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Se confirma la clasificación de información de datos personales de carácter confidencial, emitida por la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-6893 de fecha 28 de febrero de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 00005000026911, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

CUARTA. Póngase a disposición de la solicitante, copia certificada en versión pública del expediente del permiso que autoriza la denominación "ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DEL HEROICO COLEGIO MILITAR 1965-1967, AC.", previo pago de los derechos correspondientes.

QUINTA. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

3

